CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 309-DMMED-BINUT-2026, CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN DE ESM BINUT EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL con NIT. 890.980.814-1.

El señor **Mayor MAURICIO SILVA OYUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.622.476 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su condición de **Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, NIT: **901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quién en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra**, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL con NIT. 890.980.814-1,** representada legalmente por el señor **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO** identificado con **C.C. No. 1.027.889.108** expedida en Andes**,** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN DE ESM BINUT EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026",** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el dispensario médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual se publicó en la plataforma SECOPII, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 309-DMMED-BINUT-2026. SEGUNDA:** Que la prestación de servicios médicos en todos los niveles de complejidad, procedimientos ambulatorios y hospitalarios, además de consulta especializada, es una necesidad de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los cuales deberán ser asegurados tanto en la red propia (conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar) como de forma complementaria en Instituciones Prestadoras de Salud y establecimientos de sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – **Los usuarios del BENEFICIARIOS DEL ESM BINUT EN EL MUNICIPIO DE ANDES-ANTIOQUIA**. **TERCERA:** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: "Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **CUARTA:** Que dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES			
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – MEDELLIN – ANTIOQUIA**	NIT.	**901.541.037- 1**
CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**	NIT.	**890.980.814-1**
REPRESENTACIÓN LEGAL			
CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
Nombre Subdirector Administrativo y Financiero.	**Mayor MAURICIO**	Nombres REPRESENTANTE LEGAL	**WENDY CAROLINA**
Primer Apellido	**SILVA**	Primer Apellido	**RUIZ**
Segundo Apellido:	**OYUELA**	Segundo Apellido:	**ROMERO**
C.C No.	1013622476	C.C No.	**1.027.889.108**
De	BOGOTA D.C.	De	Andes, Antioquia
Domicilio	Medellín – Antioquia	Domicilio	Andes, Antioquia
Dirección	Carera 77C No. 51 – 136	Dirección	Calle 49 # 49ª - 39
Teléfono		Teléfono	3105903118
Resolución N°:	CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024	Correo electrónico.	salud@andes-antioquia.gov.co

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN DE ESM BINUT EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026"

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
12. Cumplir con el plan de calidad.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
18. Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
19. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).
20. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
22. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Medellín, Choco y Montería y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.
23. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
24. Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
25. Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.
26. Certificación de Habilitación de la entidad en el servicio.
27. PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
28. Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
29. Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.
30. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
31. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
32. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

33. Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO – TARIFAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en **PAGOS PARCIALES** A SESENTA (60) DÍAS, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, a la **Cuenta Corriente No. 075001008 de Banco Davivienda.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	CODIGO SOAT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	OFERTA ECONOMICA	TARIFA SOAT PLENO O DESCUENTO -% (SI APLICA)
1	85101501	579401	23116	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SERVICIO	1	47.500,00	UVB PLENO
2	85101501	579501	23105	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SERVICIO	1	47.500,00	UVB PLENO
3	85101501	697101	37108	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SERVICIO	1	87.400,00	UVB PLENO
4	85101501	861203	GRUPO 3	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	SERVICIO	1	115.600,00	UVB PLENO
5	85101501	862701	15200	ONICECTOMIA	SERVICIO	1	554.100,00	UVB PLENO
6	85101501	865101	39146	SUTURA DE HERIDA UNICA. EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	25.600,00	UVB PLENO
7	85101501	870001	21122	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	84.700,00	UVB PLENO
8	85101501	870003	21120	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
9	85101501	870101	21120	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
10	85101501	870102	21121	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
11	85101501	870105	21120	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
12	85101501	870107	21120	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
13	85101501	870108	21121	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
14	85101501	870112	21120	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
15	85101501	870113	21121	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO

16	85101501	870451	36103	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO	1	17.000,00	UVB PLENO
17	85101501	870452	36103	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO	1	17.000,00	UVB PLENO
18	85101501	870453	36103	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	1	17.000,00	UVB PLENO
19	85101501	870454	36103	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	1	17.000,00	UVB PLENO
20	85101501	870455	36103	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	1	17.000,00	UVB PLENO
21	85101501	870601	21136	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	86.600,00	UVB PLENO
22	85101501	870602	21136	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	86.600,00	UVB PLENO
23	85101501	871010	21140	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	94.900,00	UVB PLENO
24	85101501	871020	21141	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	92.900,00	UVB PLENO
25	85101501	871030	21141	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	92.900,00	UVB PLENO
26	85101501	871040	21142	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	115.500,00	UVB PLENO
27	85101501	871050	21143	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	90.200,00	UVB PLENO
28	85101501	871091	21105	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	63.600,00	UVB PLENO
29	85101501	871111	21201	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	82.400,00	UVB PLENO
30	85101501	871112	21203	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	74.100,00	UVB PLENO
31	85101501	871121	21201	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	82.400,00	UVB PLENO
32	85101501	871129	21203	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	74.100,00	UVB PLENO
33	85101501	872002	21301	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	96.000,00	UVB PLENO
34	85101501	873111	21102	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
35	85101501	873112	21101	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	43.700,00	UVB PLENO
36	85101501	873121	21102	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
37	85101501	873122	21101	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
38	85101501	873123	21106	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE EXTREMEDIDAS SUPERIORES	SERVICIO	1	34.100,00	UVB PLENO
39	85101501	873204	21102	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
40	85101501	873205	21101	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
41	85101501	873206	21101	RADIOGRAFIA DE MUNECA	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
42	85101501	873210	21101	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
43	85101501	873312	21102	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
44	85101501	873313	21102	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
45	85101501	873333	21101	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
46	85101501	873335	21101	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO

47	85101501	873411	21105	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
48	85101501	873412	21106	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	33.900,00	UVB PLENO
49	85101501	873420	21102	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	74.900,00	UVB PLENO
50	85101501	873422	21106	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	33.900,00	UVB PLENO
51	85101501	873431	21101	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
52	85101501	873443	21106	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	33.900,00	UVB PLENO
53	85101501	873444	21108	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	30.500,00	UVB PLENO
54	85101501	890601	39131	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	68.700,00	UVB PLENO
55	85101501	890701	39145	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	90.000,00	UVB PLENO
56	85101501	890703	36102	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1	40.700,00	UVB PLENO
57	85101501	892901	20301	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	SERVICIO	1	43.800,00	UVB PLENO
58	85101501	895100	25102	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	1	75.000,00	UVB PLENO
59	85101501	897011	37105	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	41.100,00	UVB PLENO
60	85101501	901001	19075	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	SERVICIO	1	47.500,00	UVB PLENO
61	85101501	901101	19157	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	24.200,00	UVB PLENO
62	85101501	901107	19497	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	19.600,00	UVB PLENO
63	85101501	901236	19075	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1	47.500,00	UVB PLENO
64	85101501	901237	19075	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	SERVICIO	1	47.500,00	UVB PLENO
65	85101501	901304	19582	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	21.900,00	UVB PLENO
66	85101501	901305	19582	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SERVICIO	1	21.900,00	UVB PLENO
67	85101501	902045	19827	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SERVICIO	1	55.200,00	UVB PLENO
68	85101501	902049	19958	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SERVICIO	1	53.600,00	UVB PLENO
69	85101501	902204	19977	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1	8.700,00	UVB PLENO
70	85101501	902206	19731	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	1	13.700,00	UVB PLENO

71	85101501	902210	19304	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	37.900,00	UVB PLENO
72	85101501	902211	19505	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	6.900,00	UVB PLENO
73	85101501	902213	19517	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	14.200,00	UVB PLENO
74	85101501	902214	19534	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	19.600,00	UVB PLENO
75	85101501	902216	19647	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	SERVICIO	1	36.500,00	UVB PLENO
76	85101501	902219	19364	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	1	24.200,00	UVB PLENO
77	85101501	902220	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	15.500,00	UVB PLENO
78	85101501	902223	19855	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	1	24.200,00	UVB PLENO
79	85101501	903016	19436	FERRITINA	SERVICIO	1	87.400,00	UVB PLENO
80	85101501	903026	19722	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	69.300,00	UVB PLENO
81	85101501	903426	19522	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	83.800,00	UVB PLENO
82	85101501	903427	19515	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	80.200,00	UVB PLENO
83	85101501	903438	19959	TROPONINA T CUALITATIVA	SERVICIO	1	117.100,00	UVB PLENO
84	85101501	903603	19177	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	32.500,00	UVB PLENO
85	85101501	903703	19981	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	200.900,00	UVB PLENO
86	85101501	903801	19017	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	25.600,00	UVB PLENO
87	85101501	903803	19036	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	15.500,00	UVB PLENO
88	85101501	903805	19062	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	29.700,00	UVB PLENO
89	85101501	903809	19169	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	15.900,00	UVB PLENO
90	85101501	903810	19177	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	32.500,00	UVB PLENO
91	85101501	903813	19224	CLORO	SERVICIO	1	17.300,00	UVB PLENO
92	85101501	903815	19237	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	38.400,00	UVB PLENO
93	85101501	903816	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.200,00	UVB PLENO
94	85101501	903817	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.200,00	UVB PLENO
95	85101501	903818	19242	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	46.500,00	UVB PLENO
96	85101501	903819	19285	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	49.300,00	UVB PLENO
97	85101501	903821	19283	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	35.100,00	UVB PLENO
98	85101501	903823	19289	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	1	35.100,00	UVB PLENO
99	85101501	903824	19290	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	21.900,00	UVB PLENO
100	85101501	903828	19332	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	1	26.900,00	UVB PLENO
101	85101501	903833	19454	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	27.900,00	UVB PLENO

102	85101501	903840	19496	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	15.500,00	UVB PLENO
103	85101501	903841	19490	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	22.900,00	UVB PLENO
104	85101501	903842	19493	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
105	85101501	903843	19493	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
106	85101501	903844	19323	GLUCOSA. CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	105.100,00	UVB PLENO
107	85101501	903845	19493	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	57.800,00	UVB PLENO
108	85101501	903846	19571	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	64.500,00	UVB PLENO
109	85101501	903854	19698	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	35.100,00	UVB PLENO
110	85101501	903856	19749	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1	18.300,00	UVB PLENO
111	85101501	903859	19792	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	54.100,00	UVB PLENO
112	85101501	903862	19816	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	15.500,00	UVB PLENO
113	85101501	903863	19816	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	15.500,00	UVB PLENO
114	85101501	903864	19891	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	44.800,00	UVB PLENO
115	85101501	903866	19934	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	39.700,00	UVB PLENO
116	85101501	903867	19933	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	39.700,00	UVB PLENO
117	85101501	903868	19940	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	25.600,00	UVB PLENO
118	85101501	903869	19964	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	20.100,00	UVB PLENO
119	85101501	903895	19290	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	21.900,00	UVB PLENO
120	85101501	904105	19447	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	139.400,00	UVB PLENO
121	85101501	904107	19694	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	159.200,00	UVB PLENO
122	85101501	904108	19802	PROLACTINA	SERVICIO	1	123.900,00	UVB PLENO
123	85101501	904503	19380	ESTRADIOL	SERVICIO	1	125.000,00	UVB PLENO
124	85101501	904508	19353	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	73.900,00	UVB PLENO
125	85101501	904510	19798	PROGESTERONA	SERVICIO	1	128.000,00	UVB PLENO
126	85101501	904601	19905	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	131.200,00	UVB PLENO
127	85101501	904602	19907	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	120.300,00	UVB PLENO
128	85101501	904805	19278	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	SERVICIO	1	108.300,00	UVB PLENO
129	85101501	904902	19911	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	120.300,00	UVB PLENO
130	85101501	904904	19910	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	112.900,00	UVB PLENO
131	85101501	904921	19917	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	91.100,00	UVB PLENO
132	85101501	904922	19916	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1	90.000,00	UVB PLENO
133	85101501	904924	19948	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1	89.600,00	UVB PLENO
134	85101501	904925	19948	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	89.600,00	UVB PLENO
135	85101501	905201	19019	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	95.800,00	UVB PLENO
136	85101501	905205	19189	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	142.700,00	UVB PLENO
137	85101501	905214	19431	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	149.400,00	UVB PLENO
138	85101501	906002	19128	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	1	53.600,00	UVB PLENO
139	85101501	906039	19885	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O	SERVICIO	1	150.900,00	UVB PLENO

				SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA				
140	85101501	906126	19928	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO 0 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	139.400,00	UVB PLENO
141	85101501	906127	19928	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	139.400,00	UVB PLENO
142	85101501	906129	19928	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	139.400,00	UVB PLENO
143	85101501	906205	19207	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	101.500,00	UVB PLENO
144	85101501	906206	19211	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	105.500,00	UVB PLENO
145	85101501	906218	19541	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	134.800,00	UVB PLENO
146	85101501	906219	19540	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	164.900,00	UVB PLENO
147	85101501	906220	19542	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M (ANTI-CORE HBC-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	131.200,00	UVB PLENO
148	85101501	906221	19547	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES (ANTI-CORE HBC) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	164.900,00	UVB PLENO
149	85101501	906222	19546	HEPATITIS B ANTICUERPOS E (ANTI-HBE) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	164.900,00	UVB PLENO
150	85101501	906223	19547	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	164.900,00	UVB PLENO
151	85101501	906225	19559	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	185.300,00	UVB PLENO
152	85101501	906241	19857	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	126.700,00	UVB PLENO
153	85101501	906242	19857	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	126.700,00	UVB PLENO
154	85101501	906249	19878	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	131.200,00	UVB PLENO
155	85101501	906317	19551	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIO	1	164.900,00	UVB PLENO
156	85101501	906318	19552	HEPATITIS B ANTÍGENO E (AG HBE) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	164.900,00	UVB PLENO
157	85101501	906406	19098	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES (ENA) SS-A (RO) SS-B (LA) RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	232.100,00	UVB PLENO
158	85101501	906440	19097	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	108.900,00	UVB PLENO

Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

159	85101501	906458	19117	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	112.500,00	UVB PLENO
160	85101501	906603	19139	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	194.200,00	UVB PLENO
161	85101501	906605	19135	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO (CA 125) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	234.800,00	UVB PLENO
162	85101501	906610	19140	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	236.300,00	UVB PLENO
163	85101501	906625	19165	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	83.800,00	UVB PLENO
164	85101501	906910	19394	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	39.700,00	UVB PLENO
165	85101501	906911	19395	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1	25.100,00	UVB PLENO
166	85101501	906913	19806	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	77.000,00	UVB PLENO
167	85101501	906914	19809	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	22.900,00	UVB PLENO
168	85101501	906915	19886	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SERVICIO	1	24.200,00	UVB PLENO
169	85101501	907001	19153	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	1	17.000,00	UVB PLENO
170	85101501	907002	19267	COPROLOGICO	SERVICIO	1	15.000,00	UVB PLENO
171	85101501	907004	19273	COPROSCOPICO	SERVICIO	1	59.300,00	UVB PLENO
172	85101501	907008	19868	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	11.400,00	UVB PLENO
173	85101501	907009	19868	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	SERVICIO	1	11.400,00	UVB PLENO
174	85101501	907105	19851	RECUENTO HAMBURGUER	SERVICIO	1	38.400,00	UVB PLENO
175	85101501	907106	19775	UROANALISIS	SERVICIO	1	24.200,00	UVB PLENO
176	85101501	907201	19369	ESPERMOGRAMA BASICO	SERVICIO	1	82.700,00	UVB PLENO
177	85101501	911009	19260	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	28.300,00	UVB PLENO
178	85101501	911010	19260	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SERVICIO	1	28.300,00	UVB PLENO
179	85101501	911015	19509	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	48.400,00	UVB PLENO
180	85101501	911016	19509	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	SERVICIO	1	48.400,00	UVB PLENO
181	85101501	911017	19510	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	20.100,00	UVB PLENO
182	85101501	911018	19510	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	SERVICIO	1	20.100,00	UVB PLENO
183	85101501	911020	19511	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA	SERVICIO	1	53.600,00	UVB PLENO

				[HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO				
184	85101501	935101	37206	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	SERVICIO	1	86.000,00	UVB PLENO
185	85101501	935301	37207	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SERVICIO	1	86.000,00	UVB PLENO
186	85101501	935305	37207	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SERVICIO	1	86.000,00	UVB PLENO
187	85101501	935401	37304	APLICACION DE FERULA	SERVICIO	1	160.800,00	UVB PLENO
188	85101501	939402	27111	NEBULIZACION	SERVICIO	1	22.900,00	UVB PLENO
189	85101501	961601	23117	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA.	SERVICIO	1	91.100,00	UVB PLENO
190	85101501	965201	27115	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	SERVICIO	1	38.400,00	UVB PLENO
191	85101501	977101	37108	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	SERVICIO	1	87.400,00	UVB PLENO
192	85101501	993102	40114	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
193	85101501	993106	40114	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
194	85101501	993120	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
195	85101501	993122	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA.TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
196	85101501	993130	40114	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
197	85101501	993501	40114	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
198	85101501	993502	40114	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
199	85101501	993503	40114	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
200	85101501	993504	40114	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
201	85101501	993509	40114	VACUNACION CONTRA VARICELA	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
202	85101501	993510	40114	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
203	85101501	993512	40114	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
204	85101501	993513	40114	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
205	85101501	993520	40114	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
206	85101501	993522	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION. PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	SERVICIO	1	8.200,00	UVB PLENO
207	85101501	129B02	38114	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	1	208.200,00	UVB PLENO
208	85101501	5DS002	39202	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	32.500,00	UVB PLENO
209	85101501	5DS003	39201	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	SERVICIO	1	75.000,00	UVB PLENO
210	85101501	5DS004	39221	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1	105.600,00	UVB PLENO

DMMED

211	85101501	5DSB01	38915	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	SERVICIO	1	103.100,00	UVB PLENO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	RECURSO HUMANO		
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación..		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
7	Modelo del portafolio de prestación de servicios		
	GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA		
8	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		

9	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
10	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
11	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
HABILITACION DE LO SERVICIOS			
12	Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).		
13	Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.		
14	Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.		
15	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.		
16	Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato		

A. Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos

fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BINUT –, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, *este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces,* de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

B. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

C. El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BINUT podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

D. El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR		
Portafolio de Servicios: El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS) y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, **(ejemplo):**		
CUPS	**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO**	**VALOR DEL PROCEDIMIENTO *EN PESOS*** (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado)

920101	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA	
920102	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA	

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología - *epilepsia*
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología – *demencia*
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología - *enfermedades neuromusculares*
Nota: esta información será valorada y verificada por el comité técnico evaluador, el cual no será causal de rechazo, pero si será necesaria su verificación para la inscripción en la historia clínica digital de SALUD.SIS/MODULOPORTAFOLIO.

Información de la IPS:

Documento donde se relacione la siguiente información:
Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
Canales de comunicación habilitados para los usuarios (*exclusivos para usuarios de sanidad militar*). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario.

Otros canales de comunicación.

Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.

Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención

Gestor de contrato

La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico.

Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día.

Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Medellín.

Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor.

Certificado de habilitación vigente de acuerdo con los servicios ofertados y de la complejidad de la entidad. (Verificación Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS) Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023 que modifica alguna de sus artículos.

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga a dar cumplimiento a los estándares de habilitación y a la normatividad vigente para cada uno de ellos de acuerdo a los servicios ofertados.
Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

Reporte RIPS Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.
Derecho a morir dignamente El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en la resolución 971 del 01 de julio de 2021, en concordancia con la sentencia c – 233 del 2021, prestará el servicio informado de muerte digna, con los requisitos de ley.
Compromiso de aceptación de los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Medellín, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.
Compromiso de no incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles. El contratista mediante documento independiente suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento manifestara que no se incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles. Es decir que, en caso de requerirse la prestación del servicio en días hábiles y no hábiles, el contratista no podrá alargar dicha estancia hasta el siguiente día hábil de la siguiente semana, sino por el contrario deberá realizar los trámites necesarios y pertinentes para no prolongar la estancia relacionada.
Decreto 441 del 2022 El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.
Listados Anexos El oferente deberá ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO con su correspondiente tarifa de: INSUMOS DISPOSITIVOS MEDICOS MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (establecer tarifa SOAT – ISS 2001- ACUERDO) MEDICAMENTOS
Otras medidas para los centros dedicados al cuidado de la persona Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a adoptar nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por COVID-19 u otras enfermedades, según lineamientos dados por la Organización mundial de la salud y el Ministerio de la protección social.

Direccionamiento otras IPS Documento en el cual se comprometen a abstenerse de direccionar a los usuarios de las Fuerzas Militares (FFMM) hacia entidades específicas, respetando su libre elección.
Supervisión del contrato Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato.
Compromisos usuarios Se compromete brindar una atención oportunidad y de calidad, encaramados dentro de estándares de seguridad del paciente. A direccionar adecuadamente al usuario de acuerdo a la información suministrada por el DMMED, a explicar los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario, facilitar su consentimiento informado y gestión de los mismos. A entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico y código de procedimientos; según normatividad vigente requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.
Funcionamiento Helipuerto Informar por escrito la disponibilidad del servicio de helipuerto: horarios y canales de comunicación habilitados para la coordinación del servicio.
Telemedicina Informar por escrito la disponibilidad del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para la coordinación del servicio.
Se certificará que se garantizará la atención integral a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares tanto en los ámbitos ambulatorio, de internación y de urgencias. La prestación de los servicios se realizará de manera oportuna, eficaz eficiente enmarca den estándares de **calidad** y seguridad del paciente.
Servicio banco de sangre Informar por escrito las coordinaciones a realizar para la prestación del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para garantizar el servicio. De igual forma pre establecer los códigos de los procedimientos de compatibilidad sanguínea.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Establecimiento de Sanidad Militar BAS15, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde

la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

MATIS-RIAS

En cumplimiento al HR número 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 (adjunto) en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, él envió de la información correspondiente a las rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación:
RCCV: cxbxjuntasdmmed@gmail.com - riesgocardiovasculardmmed@gmail.com

ALTO COSTO, CANCER, HUERFANAS ETC: altocostodmmed@gmail.com

SSR Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD: saludmed2023@gmail.com

PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD: ciclosdevidadmmed@gmail.com

PROGRAMA 042 (VIH): Programa042dmmed@gmail.com

MATERNO PERINATAL: Enfermeriaejc@gmail.com

GIRS: Rpmsdmmed2021@gmail.com

Observación

Garantice posterior a cualquier desenlace obstétrico (parto, aborto IVE) antes del evento hospitalario se debe garantizar un método de planificación moderno de larga duración.

Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:

Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique.

Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:

- Tamizajes neonatales: TSH, auditivo, visual.

- Estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.

- Resultados citologías, colposcopias, mamografías, biopsia de próstata, mama y colon.

- Atenciones por optometría y audiología con el fin de identificar los tamizajes para momento curso de vida.

- Eventos obstétricos, método de planificación, tipo parto.

OTRAS CONSIDERACIONES

SERVICIOS AMBULATORIOS: Para la programación de servicios ambulatorios los usuarios deben presentar ante la entidad; la **autorización emitida por el establecimiento de sanidad militar** (digital Salud.sis), orden médica original y documentos de identidad, toda vez que para generar la autorización se realiza el correspondiente proceso de auditoría con base a los lineamientos establecidos por la Dirección de sanidad del Ejercito, para los casos de no tener ningún tipo de vínculo contractual se deberá realizar la correspondiente validación derechos o presentar oficio establecido por la dirección de la regional, de igual forma deberán realizar la correspondiente validación de derechos.

TRIAGE: El triage es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de triage, por lo cual solicitamos **se realice una juiciosa clasificación de nuestros usuarios especialmente en los triage I, II Y III** toda vez que algunos de nuestros establecimientos cuentan con atención prioritaria, laboratorio clínico, radiología y hospitalización. (en ninguna circunstancia el triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias).

REFERENCIA – CONTRAREFERENCIA: Teniendo como referencia la Resolución 4331 de 2012 del MPS; los Establecimientos de Sanidad Militar deben asegurar la trazabilidad de la información de las atenciones recibidas en la red primaria (Establecimientos de Sanidad Militar) y complementaria de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según su nivel de atención y grado de complejidad, acorde con sus necesidades. De acuerdo con lo establecido por el Modelo de Atención Integral en Salud se debe garantizar la prestación de servicios en los componentes de nivel primario y complementario dentro del territorio en que se encuentre adscrito y debe coincidir con la georreferenciación del usuario como primera opción la red propia. Por lo cual se solicita establecer las coordinaciones respectivas a través de los correos electrónicos relacionados con el objeto de operar mediante un proceso administrativo organizado, que asegure el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios de salud de nuestros usuarios.

ALTA MEDICA. Se deberá informar al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR la fecha exacta de la alta médica generada por la entidad al correo oficialcontrol@gmail.com. De igual forma si la alta médica requiere alguno de los servicios como: atención domiciliaria – oxigeno domiciliario – etc. se realizarán las correspondientes coordinaciones a través del correo oficialcontrol@gmail.com.

Todo caso de notificación de interés público se enviara al correo oficialcontrol@gmail.com.

A. Canales de comunicación habilitados:

- oficialcontrol@gmail.com entidades (Urgencias – hospitalización –referencia – novedades de servicios – casos de notificación de interés público)
- oncologiadmmed@gmail.com entidades (pacientes oncológicos)
- autorizacion.dmmed7@gmail.com entidades (procedimientos ambulatorios)

NOTA: Todo anexo técnico generado debe ser enviado en tiempo real a los correos relacionados con la historia clínica adjunta.

Direccionamiento usuario: lunes a viernes de 08:00 – 17:00 (atención presencial solo casos especiales)

B. La entidad informara mensualmente al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, con el objeto que sea informado a las áreas de autorizaciones y referencia para prevenir reprocesamientos para los usuarios.

C. En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.

D. Cuando el paciente está hospitalizado y cambia su ubicación (ambulatorio) para casos de cirugía se enviarán las ordenes al correo electrónico oficialcontrol@gmail.com para ser autorizada y evitar trámites al paciente.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia (oficialcontrol@gmail.com).

- Reporte RIPS. Realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

- Supervisión del contrato: entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato.

- En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.

- Para el proceso de facturación se realizará la correspondiente coordinación con el supervisor del contrato y la firma auditora adjudicad para la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**($20.000.000,00)**	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.**	**TARIFA**	**SOAT VIGENTE DECRETO 780/2016 ANEXO TENICO 1**

PARÁGRAFO 1: El valor del presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: El valor a reconocer por concepto del presente contrato será el inicialmente pactado, más las adiciones o reducciones a que hubiere lugar, durante el periodo de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS HABILITADOS CONTRATADOS

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL con **NIT. 890.980.814-1,** se obliga para con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en virtud del presente convenio a prestar los siguientes servicios de primer nivel, (descripción realizada en anexo al contrato).

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en las normas vigentes, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** con **NIT. 890.980.814-1 DE ANDES-ANTIOQUIA no** podrá subcontratar los servicios de salud a que se refiere el presente contrato.

PARAGRAFO 2: Los médicos de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** con **NIT. 890.980.814-1 DE ANDES-ANTIOQUIA**, para la formulación de medicamentos, exámenes de diagnóstico, procedimientos y demás actividades contractuales, deberán ceñirse al Programa Integrado de Salud de las Fuerzas Militares, consagrados en los Acuerdos 042/05 – 046/07 el cual autoriza los medicamentos dispuestos para las Fuerzas Armadas de Colombia por parte del Ministerio de Defensa Nacional y que se anexa como parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: El precio y costo de los medicamentos será el que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** con **NIT. 890.980.814-1 DE ANDES-ANTIOQUIA** estableció en la oferta económica.

CLÁUSULA SEPTIMA: POBLACIÓN OBJETO

Se entiende como población por atender del área de influencia de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** con **NIT. 890.980.814-1 DE ANDES-ANTIOQUIA**, los usuarios (ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS) y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

	PARAGRAFO QUINTO: De contar con una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que sea igual o superior a los 200 SMMLV, y se encuentre vigente, podrá ser aportada, y deberá ser notificada a la empresa aseguradora del contrato suscrito con el DMMED.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **SS. VELASQUEZ GODOY NILSON**, o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:
1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

M. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El usuario deberá presentar previo a su atención asistencial, el carné de servicios médicos vigente o constancia de certificación por parte de la unidad a la que se encuentre adscrito, fotocopia documento de identidad acompañado de la carta de autorización de servicios médicos suscrita por el Director del Dispensario Médico de Medellín.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el momento que se constituya y apruebe la póliza de garantía y se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, y el termino de vencimiento es el día 30 de noviembre de 2026, fecha en que vence el termino para la ejecución y/o en su defecto hasta agotar el presupuesto. Lo que primero ocurra.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico De Medellín.
El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del mismo, en el municipio de Andes-Antioquia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE C.D.P	FECHA	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
35526	19/ENERO/ 2026	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF	$20.000.000,00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y EL CONTRATISTA o viceversa.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, para los efectos del plazo extintivo se deberá adicionar el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. La suspensión no generará a la entidad contratante erogaciones presupuestales diferentes a las pactadas en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato que varíen esencialmente el plan de ejecución o las especificaciones, pero que deberán estar comprendidas en su objeto sin desvirtuarlo, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de la contratación estatal. Estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el concepto previo del supervisor. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50), y en caso de efectuarse una modificación por el CONTRATISTA sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por el DMMED si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este contrato.

PARÁGRAFO 2: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato, salvo que reciba del contratante una orden diferente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera relación de carácter laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna respecto al CONTRATISTA y el personal a su cargo, por lo que goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGESIMA - Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación establecidos por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Cláusula Compromisoria: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Medellín, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El DMMED como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho**.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Adiciones y prorrogas: Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la exhibición de la Póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo con la modalidad y cuantía del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Domicilio y lugar de ejecución: La prestación del servicio será ejecutada en las instalaciones de la necesidad planteada, municipio de Andes, Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: **Suministro de RIPS:** El contratista se compromete y obliga a suministrar a la firma auditora designada los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) correspondientes. El suministro de los RIPS se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normativas establecidas por las autoridades competentes en materia de protección de datos y confidencialidad de la información médica. La entrega de los RIPS se llevará a cabo en un formato y medio que permita su adecuada lectura, análisis y procesamiento por parte de la firma auditora, garantizando la integridad y seguridad de los datos. El contratista se compromete a facilitar a la firma auditora acceso a toda la información y recursos necesarios para la obtención de los RIPS, así como a colaborar activamente en la verificación y validación de los datos proporcionados. En caso de incumplimiento por parte del contratista/entidad en el suministro de los RIPS en los términos acordados, se aplicarán las medidas y penalizaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: **Anualidad del Contrato:** Se aclara que, en virtud del principio de anualidad presupuestaria, una vez finalizado el presente contrato, ya sea por vencimiento de plazo, ejecución del objeto contractual o ajuste del presupuesto, las obligaciones financieras derivadas del mismo serán liquidadas y pagadas únicamente con cargo a los recursos asignados para el ejercicio fiscal correspondiente en el que se haya ejecutado el contrato. En caso de que la vigencia del contrato se extienda a través de varios ejercicios fiscales, las obligaciones financieras pendientes de pago al término de cada ejercicio fiscal serán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del siguiente ejercicio, de conformidad con las normativas y disposiciones legales aplicables. El contratista reconoce y acepta que cualquier obligación económica pendiente de cumplimiento al finalizar el contrato estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias vigentes y al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos para la contratación y ejecución de gastos públicos. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

Nota: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

LA DIRECCIÓN - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SV. OMAR MONTOYA RUBAYO
Supervisor Contrato Interadministrativo No.309

EL CONTRATISTA,

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL con NIT. 890.980.814-1
Representante Legal **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO**
identificado con **C.C. No. 1.027.889.108** expedida en Andes, Antioquia

Vo. Bo: **CS. QUESADA BURBANO JOHANA ANDREA**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA**
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo: **ABG. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ**
Comité Jurídico Evaluador

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL